



## RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN REALIZADA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-11

PREGUNTA REMITIDA EL 18 DE MAYO DE 2011 VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR MARTHA AMPARO GUTIERREZ – DE LA EMPRESA JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A.

## PREGUNTA No. 1

Anexo No. 7 Numeral 3.1.2 Programa de Seguridad Industrial

Atentamente solicitamos eliminar el presente numeral, teniendo en cuenta que el programa de seguridad industrial (Resolución 1016 de marzo de 1989, Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios, Ley 776 de 2002) no hace parte de la asesoría que en intermediación de Seguros debe adelantar el posible adjudicatario, máxime que este programa comprende el conjunto de técnicas y actividades destinadas a la identificación, valoración y el control de las causas de los accidentes de trabajo, que por consiguientes corresponden a una labor especifica de la ARP.

## RTA/

Revisada la observación presentada a la luz de la normatividad vigente, se accede a la misma, en dicho sentido se eliminará el numeral relativo al Programa de Seguridad Industrial. En este sentido, el único requerimiento sobre el particular esta encaminado a solicitar la accesoria para la contratación de la ARP.

Al respecto los invitamos a estar atentos a la publicación de los pliegos definitivos en la página web de la entidad: <a href="https://www.fogacoop.gov.co">www.fogacoop.gov.co</a>